



ACUERDO DE CONCEJO
N° 049-2023-MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre **“MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE POR CONCEPTO DE RECURSOS DEL CANON MINERO”**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, sobre acuerdos señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *“En caso de (...) Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos (...), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Mineral, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del fondo de compensación Municipal (FONCOMUN) (...), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normativa vigente y los supuesto macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y descentralización Fiscal”*;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 de la Ley N° 31912 *“Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño para el Año 2023 y dicta Otras Medidas”*, establece: *“De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos”*, y el numeral 56.2 precisa que *las referidas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de concejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo de concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local*;

Que, mediante Informe N° 1086-2023-GMPP-GGM/MPJB de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye que realizada la verificación y comprobación de los montos a que hace referencia el dispositivo legal en mención y aplicado su procedimiento establecido se confirma la reducción y/o recorte del marco presupuestal institucional modificado, quedando en definitiva para el Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en el



ACUERDO DE CONCEJO
N° 049-2023-MPJB

presente ejercicio fiscal 2023, un monto de S/ 78 819,975.00 soles en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y Rubro 18 Canon y Sobrecanon Regalías Rentas de Aduana y Participaciones. Dicha confirmación de montos y aplicación correcta del procedimiento normado permite a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre emitir opinión favorable para su ejecución;

Que, con Informe N° 870-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, concluye opinando que es procedente mediante Acuerdo de Concejo aprobar la modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre por el concepto de Recursos del Canon Minero, por lo que corresponde elevar al Concejo Municipal los actuados para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

En ese contexto, lo informado por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, señalando la necesidad de esta reducción en el Presupuesto Institucional Modificado, en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones por el concepto de los recursos del canon Minero, considerando el plazo para su implementación; y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre, se dictó el siguiente:

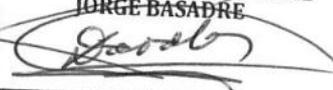
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CON EFECTIVIDAD AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, REDUCIENDO EL MARCO PRESUPUESTAL HASTA POR EL MONTO DE S/ 17 525,398.00 SOLES, RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N° 31912; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMPP
TIC's